



TC-2024-043

RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN DEL LICITADOR COELBI, S.L. DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PROMOVIDO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, LEGALIZACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA PLANTA SOLAR EN LAS INSTALACIONES DE LA TÉRMICA CULTURAL, DE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA-CIUDEN, F.S.P. EXPEDIENTE: TC-2024-043

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.– Por Resolución de la Dirección General de la Fundación Ciudad de la Energía-CIUDEN, F.S.P. de 29 de mayo de 2024 se aprobaron los pliegos rectores de la licitación con número de expediente TC-2024-043, cuyo objeto consiste en el suministro, instalación, legalización y puesta en servicio de una planta solar en las instalaciones de “La Térmica Cultural”, de la Fundación Ciudad de la Energía-CIUDEN, F.S.P., y siendo publicada la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 31 de mayo de 2024. El plazo de presentación de ofertas finalizó el día 24 de junio de 2024 a las 14:00 horas.

SEGUNDO.– Con fecha 28 de junio de 2024, la comisión de contratación, previa su válida constitución, procedió a la apertura y calificación de la documentación contenida en los Sobres (archivos electrónicos) n.º 1 presentada por los diversos operadores económicos concurrentes a este procedimiento de adjudicación:

NIF	DENOMINACIÓN	LOTE
B72874902	ASP ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA 2021, S.L.	ÚNICO
B20741740	BELS PRODUCTOS Y SISTEMAS, S.L.	
B24281529	COELBI, S.L.	
B16836694	GENERACIÓN VERDE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, S.L.U.	
B33926619	GRUPO ECOSAR, S.L.	
B45814266	IENERPRO 2014, S.L.	
B67762666	NAK ENERGY SOLUTIONS, S.L.	

COELBI, S.L. resultó admitido al procedimiento en dicha fecha, tras el examen y calificación de la documentación contenida en su Sobre (archivo electrónico) n.º 1.

TERCERO.– En su sesión de 2 de julio de 2024, la comisión de contratación procedió al descifrado y a la apertura del contenido de los Sobres (archivos electrónicos) n.º 2, correspondientes a la proposición de criterios de adjudicación cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor, poniendo el contenido a disposición del vocal técnico de este órgano de asistencia para su informe y evaluación, conforme a los requisitos fijados en los Pliegos rectores del presente procedimiento.



TC-2024-043

Dichos criterios se recogen en el Apartado 17.2 del Cuadro de Características, y suponen una ponderación del 10 % del total de puntos posibles en el proceso de adjudicación (esto es: 10 puntos), cuya descripción se transcribe a continuación:

17.2.1.1. PROPUESTA TÉCNICA

Se valorará con un máximo de hasta 5 puntos.

Se valorará la propuesta técnica presentada por el licitador según el Apartado 6.3 del PPT, que posteriormente se formalizará mediante los proyectos técnicos, requeridos en caso de adjudicación, cuyo contenido se ajustará y será valorado conforme a lo dispuesto en el PPT.

La propuesta técnica no debe indicar marcas ni modelos, ni se debe aportar o identificar ningún tipo de fichas técnicas, pues éstas serán objeto de aportación en el Sobre (archivo electrónico) n.º 3 para la valoración de determinados criterios objetivos evaluables de forma automática.

Para poder valorar adecuadamente la calidad técnica de la propuesta, se establecerán los siguientes parámetros de evaluación y asignación de puntos en cada uno de los criterios o desglose de los mismos:

- **Excelente:** La solución se valorará como “excelente” cuando aporte un valor adicional superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores. Se valorará con el 100 % de los puntos máximos asignados al criterio.
- **Muy buena:** La solución se valorará como “muy buena” cuando aporte un valor adicional importante, ya sea este en la forma de organizar el proceso, las características de la tecnología o las funcionalidades aportadas. Se valorará entre el 45 % y el 90 % de los puntos máximos asignados al criterio.
- **Buena:** La solución se valorará como “buena” cuando aporte un valor adicional. Se valorará hasta el 44 % de los puntos máximos asignados al criterio.
- **Conforme a pliego:** se valorará como “conforme a pliego” toda solución que se limite a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valorará con 0 puntos.

17.2.1.2. PLAN DE CONTINGENCIA

Se valorará con un máximo de hasta 5 puntos.

El licitador presentará un plan de contingencia, adicional a su oferta, en el que realizará un análisis de los condicionantes derivados de los lugares donde se van a ejecutar los trabajos, en caso de eventos importantes o críticos que pongan en riesgo el desarrollo normal del trabajo. Se valorarán especialmente las soluciones que contribuyan a reducir el impacto que la ejecución del contrato tenga sobre los espacios afectados, la circulación de las personas y de los vehículos.

Para poder valorar adecuadamente la calidad técnica de la propuesta, se establecerán los siguientes parámetros de evaluación y asignación de puntos en cada uno de los criterios o desglose de los mismos:



TC-2024-043

- **Excelente:** La solución se valorará como “excelente” cuando aporte un valor adicional superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores. Se valorará con el 100 % de los puntos máximos asignados al criterio.
- **Muy buena:** La solución se valorará como “muy buena” cuando aporte un valor adicional importante, ya sea este en la forma de organizar el proceso, las características de la tecnología o las funcionalidades aportadas. Se valorará entre el 45 % y el 90 % de los puntos máximos asignados al criterio.
- **Buena:** La solución se valorará como “buena” cuando aporte un valor adicional. Se valorará hasta el 44 % de los puntos máximos asignados al criterio.
- **Conforme a pliego:** se valorará como “conforme a pliego” toda solución que se limite a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valorará con 0 puntos.

CUARTO.– En su sesión de 24 de julio de 2024, la comisión de contratación aprobó, por unanimidad el informe de valoración técnico con las puntuaciones de los criterios de adjudicación cualitativos cuya ponderación depende de un juicio de valor de cada una de las proposiciones de los licitadores presentados y admitidos, obteniendo COELBI, S.L. una puntuación global en dichos criterios de 3 puntos.

QUINTO.– Según se señala expresamente en el Apartado 12.1 del Cuadro de Características del PCP “se establece un umbral mínimo del cincuenta por ciento (50 %) de la puntuación posible sobre los criterios cualitativos cuya evaluación dependa de un juicio de valor. Los licitadores deberán obtener la mencionada valoración mínima en dicha fase para que se pueda proceder a la apertura y valoración de los criterios ofertados en el sobres (archivos electrónicos) n.º 3, quedando excluidos en caso contrario”.

Del mismo modo, el Apartado 17.2.1 del Cuadro de Características del PCP indica expresamente que “se establece un umbral mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación posible sobre estos criterios cualitativos. En consecuencia, los licitadores deberán obtener al menos 5 puntos en esta fase para que se pueda proceder a la apertura y valoración de los criterios ofertados en el sobres (archivos electrónicos) n.º 3, quedando excluidos en caso contrario”.

II.– FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.– Conforme al artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, “LCSP”), “las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna (...)”.

Por su parte, el párrafo segundo, del número 3 del artículo 146 de la LCSP dispone que “en el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales



TC-2024-043

de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo”.

Adicionalmente, el segundo de la Cláusula 9 del Pliego de Condiciones Particulares (en adelante, “PCP”) dispone que *“cuando el procedimiento se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios de entre los señalados en los Apartados 17.2 y 17.3 del Cuadro de Características, estableciéndose un umbral mínimo de puntuación, en el conjunto de los criterios cualitativos, que se señala en el penúltimo párrafo del número 3 del artículo 146 de la LCSP, para continuar en el proceso selectivo”.*

SEGUNDO.– Según se señala expresamente en el Apartado 12.1 del Cuadro de Características del PCP *“se establece un umbral mínimo del cincuenta por ciento (50 %) de la puntuación posible sobre los criterios cualitativos cuya evaluación dependa de un juicio de valor. Los licitadores deberán obtener la mencionada valoración mínima en dicha fase para que se pueda proceder a la apertura y valoración de los criterios ofertados en el sobres (archivos electrónicos) n.º 3, quedando excluidos en caso contrario”.*

Del mismo modo, el Apartado 17.2.1 del Cuadro de Características del PCP indica que *“se establece un umbral mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación posible sobre estos criterios cualitativos. En consecuencia, los licitadores deberán obtener al menos 5 puntos en esta fase para que se pueda proceder a la apertura y valoración de los criterios ofertados en el sobres (archivos electrónicos) n.º 3, quedando excluidos en caso contrario”.*

TERCERO.– El informe elaborado por el técnico competente de la Fundación y sometido a la aprobación de la comisión, se encuentra debidamente motivado y valora la oferta de criterios cualitativos ponderables mediante juicio de valor presentada por COELBI, S.L., por comparativa a las demás propuestas presentadas, y de acuerdo a los parámetros de evaluación previstos en el PCP, valorándose con 2 puntos su propuesta técnica y con 1 punto su plan de contingencia; lo que hace una suma total de 3 puntos. Habiéndose fijado en los Pliegos un umbral mínimo de puntuación en esta fase de 5 puntos, COELBI, S.L. no ha alcanzado la puntuación mínima exigida para la superación de esta fase.

En virtud de lo anterior, la comisión de contratación, por unanimidad, **RESUELVE:**

I.– Excluir al licitador **COELBI, S.L.** del procedimiento **TC-2024-043**, promovido para la contratación del suministro, instalación, legalización y puesta en servicio de una planta solar en las instalaciones de “La Térmica Cultural”, de la Fundación Ciudad de la Energía-CIUDEN, F.S.P., al no haber obtenido la puntuación mínima exigida en la fase de valoración de los criterios de adjudicación cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

II.– Notificar la presente resolución al licitador y **publicar** la presente resolución en el Perfil del Contratante de la Fundación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



TC-2024-043

Contra la presente Resolución, los legitimados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 27 LCSP, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Así mismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Cubillos del Sil, a 24 de julio de 2024

Andrés de la Viuda Delgado
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN